



## CONCEJO DELIBERANTE

*Municipalidad de San Pedro de Jujuy*

2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA.

San Pedro de Jujuy, 1º de Noviembre de 2018.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97º “ DE LAS ORDENANZAS”, SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA N° 1203/2018.-

*MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 422/96 SOBRE AFECTACIÓN DE FONDOS PARA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y CREACIÓN DE LA SEMANA DE LA CULTURA.-*

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 422 / 1996, cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 5º.- La Dirección Municipal de Cultura deberá realizar la "SEMANA DE LAS ARTES", iniciando el día 10 de noviembre de cada año con el día de la tradición. La misma tendrá por finalidad exponer los trabajos realizados por los distintos Talleres Culturales (Música, Danza, Teatro, Pintura, Literatura, Plástica, Cine, Videos Culturales) y todas aquellas expresiones artísticas que el Director Municipal de Cultura considere pertinentes.*

*Dicha "SEMANA DE LAS ARTES" será una muestra anual del esfuerzo realizado por todas aquellas personas dedicadas al quehacer cultural y artístico.”*

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 422 / 1996, cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante deberán cada año declarar de interés municipal a la "SEMANA DE LAS ARTES".*

*La Comisión de Salud, Cultura y Educación del Concejo Deliberante deberá prestar su apoyo con la participación efectiva de sus integrantes en la organización de la misma.“*

ARTICULO 3°.- Modificase el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 422 / 1996, cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 7°.- la “SEMANA DE LAS ARTES” deberá realizarse dentro del ejido municipal de esta ciudad, en los lugares y/o escenarios que se consideren adecuados para las distintas expresiones.*

*Todas las áreas municipales prestarán el correspondiente apoyo irrestricto a la Dirección Municipal de Cultura cuando ésta así lo solicitare, para la realización de la misma.-*

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 422 / 1996, cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 8°.- La Dirección Municipal de Cultura, la Dirección Municipal de Prensa y Difusión y la Secretaría de Prensa del Concejo Deliberante, efectuarán una campaña anual a los efectos de obtener la participación de la comunidad en los distintos Talleres Culturales, como así también en la "SEMANA DE LAS ARTES.”*

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

